

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDO No. 293

Abril 29 de 2004

Por el cual se aprueba el cambio de parámetro de las rampas para la configuración dos (2), correspondiente al modelo de rampa 2, de Termocentro

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, La Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y energía, el Anexo General de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión No. 205 del 29 de abril de 2004 y

CONSIDERANDO

1. Que ISAGEN S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada en ISA bajo el número 007975-3 de marzo 30 de 2004 dirigida la Centro Nacional de Despacho, CND, solicitó modificación de parámetros de las rampas de TermoCentro para la configuración 2 (234 MW- Gas) correspondiente con el modelo de rampa 2
2. Que el CND siguiendo el procedimiento aprobado por el C N O en el Acuerdo No 84 del 7 de septiembre de 2000, puso a consideración del Subcomité de Plantas Térmicas, S.P.T., la solicitud de ISAGEN.
3. Que el Subcomité de Plantas Térmicas en su reunión 84 del 20 de abril de 2004, recomendó la aprobación de la solicitud presentada por ISAGEN la cual consiste en disminuir la potencia generada con una de las turbinas a gas durante los dos primeros períodos de arranque para la configuración dos (234 MW), obteniéndose un arranque con menores gradientes de temperatura.
4. Que el Comité de Operación en su reunión No 121 del 22 de abril de 2004 dio concepto favorable para aceptar lo solicitado por ISAGEN, mediante Concepto CO-25 y recomendó al C N O su aprobación,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los valores numéricos de las rampas de TermoCentro para la configuración 2 (234 MW-Gas) correspondiente con el modelo de rampa 2.

Los nuevos valores numéricos de las rampas de TermoCentro para la configuración 2 (234 MW- Gas) correspondiente con el modelo de rampa 2 son los siguientes:

Modelo 2		Segmento UR (MWh)					Segmento DR (MWh)			
		Mínimo	Máximo	UR	UR'		Mínimo	Máximo	DR	DR'
	UR1	0	95	96			DR1	0	234	196
	UR2	96	139	44			DR2			
	UR3	140	219	80			DR3			
	UR4	220	234	14			DR4			
	UR5						DR5			

SEGUNDO: El presente Acuerdo se aplicará a partir del despacho del 3 del mes de mayo de 2004, que se realizará el 2 del mismo mes.

Presidente ad-hoc

JORGE CHINGUAL VARGAS

Secretario Técnico

Alberto Olarte Aguirre
ALBERTO OLARTE AGUIRRE